JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C Ocho de marzo de dos mil veintiuno.-

Exp. 110014-003-049-2020-00277-00

Sin modificación se aprueba la liquidación de costas practicada por Secretaría del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 CGP.

De otra parte, registrada la medida de embargo sobre el bien inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1905705, tal como consta en el certificado de tradición y libertad obrante en el expediente, el Despacho decreta su secuestro. Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y señalarle honorarios, al Consejo de Justicia de Bogotá D.C., a la Inspección de Policía de la zona respectiva, a los jueces civiles municipales de pequeñas causas destinados a la atención de despachos comisorios y/o a la Alcaldía Local de la localidad correspondiente. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 15, hoy 09 DE MARZO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB